

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 21 de Diciembre de 2021

EDICIÓN N° 3987

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministro de Gobierno y Educación: **Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ**

Ministra de Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Sr. SANDRO BADILLA**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: **Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA**

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: **Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud:  
y Ciudadanía **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministra de Deportes: **Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS**

**Dirección y Administración:**

**M. Belgrano N° 439**

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

**[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)**

**E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)**

**Directora General:**

**Sra. López María Fernanda**

**LICITACIONES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS****ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
(E.P.A.S.)****Licitación Pública N° 1290  
Solicitud de Provisión SAFIPRO  
E.E. 2021-01430407-NEU  
Expediente N° 9140-010957/2021**

**Objeto:** Contratación del servicio de transporte para el personal operativo afectado a la Gerencia General Servicios Neuquén.

**Inversión Estimada:** \$25.857.000,00.

**Fecha de Apertura:** 30/12/2021.

**Hora de Apertura:** 09:00 hs..

**Licitación Pública N° 1301  
Solicitud de Provisión SAFIPRO  
E.E. 2021-01321116-NEU  
Expediente N° 9140-010869/2021**

**Objeto:** Adquisición de elementos de protección personal, destinados a la Gerencia Gestión Seguridad e Higiene.

**Inversión Estimada:** \$41.141.260,50.

**Fecha de Apertura:** 30/12/2021.

**Hora de Apertura:** 10:00 hs..

**Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos:** Página Web: [www.epas.gov.ar/licitaciones](http://www.epas.gov.ar/licitaciones), Ente Provincial de Agua y Saneamiento, mail: [cquinteros@neuquen.gov.ar](mailto:cquinteros@neuquen.gov.ar).

**Informes:** A través de la página donde se encuentra publicada la licitación, en el sector comentarios, mail: [cquinteros@neuquen.gov.ar](mailto:cquinteros@neuquen.gov.ar).

**Descarga Online:** 13/12/2021, Gerencia de Administración.

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN  
(E.P.E.N.)Segundo Llamado  
Licitación Pública N° 16/21

**Objeto:** Adquisición de tracto elevador 4 x 4.

**Fecha de Apertura:** 28 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

**Pliegos e Informes:** En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes Páginas Web: [www.epen.gov.ar](http://www.epen.gov.ar) y [licitaciones.neuquen.gov.ar](http://licitaciones.neuquen.gov.ar).

## Licitación Pública N° 28/21

**Objeto:** Renovación Sistema de Energía para Comunicaciones.

**Fecha de Apertura:** 18 de enero de 2022 a las 11:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

**Pliegos e Informes:** En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes Páginas Web: [www.epen.gov.ar](http://www.epen.gov.ar) y [licitaciones.neuquen.gov.ar](http://licitaciones.neuquen.gov.ar).

1p 21-12-21

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 29/2021  
(Sobre Único)

**Objeto:** Llamado a Licitación Pública (Sobre Único) N° 29/2021, para la contratación del servicio de mantenimiento y consultoría del Sistema Informático Troncal de Gestión de Recursos Humanos y Liquidación de haberes (RH.Pro.Neu).

**Disponibilidad del Pliego:** <https://licitaciones.neuquen.gov.ar> o solicitar vía correo electrónico: [compras@haciendanqn.gob.ar](mailto:compras@haciendanqn.gob.ar).

**Fecha y Hora de Apertura:** Lunes 27 de diciembre de 2021 a las 12:00 hs..

**Lugar y Horario de Recepción de Sobres:** Dirección Provincial de Administración, ubicada en calle La Rioja N° 229, Piso 3° de la ciudad de Neuquén, hasta las 12:00 horas del día de la Apertura.

**Lugar de Apertura:** Oficina de la Dirección Provincial de Administración, ubicada en calle La Rioja N° 229, Piso 3° de la ciudad de Neuquén.

**Consultas del Pliego de Bases y Condiciones:** Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección Provincial de Administración de Economía del Ministerio de Economía e Infraestructura, al correo electrónico: [compras@haciendanqn.gov.ar](mailto:compras@haciendanqn.gov.ar).

1p 21-12-21

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

#### UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UPEFE)

#### Licitación Pública N° 14/2021-UPEFE

**Objeto:** Trabajos complementarios en el Centro de Exposiciones y Convenciones CORDINEU Neuquén, ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén.

**Presupuesto Oficial:** \$255.490.409,11 (pesos doscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos nueve con 11/100). Valores a abril de 2021.

**Plazo de Ejecución:** 9 meses.

**Garantía de Ofertas Exigida:** \$2.554.904,09 (pesos dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuatro con 09/100).

**Fecha y Lugar de Recepción de Ofertas:** Día 21 de enero de 2022 hasta las 10:00 hs., en Mesa de Entrada de UPEFE, Carlos H. Rodríguez 421, 2° Piso, Neuquén Capital.

**Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas:** Día 21 de enero de 2022 a las 11:00 hs., en Carlos H. Rodríguez 421, 5° Piso, Neuquén Capital. El acto será transmitido en vivo por el Canal de YouTube UPEFEGOBIERNO.

**Valor y Retiro del Pliego:** \$300.000,00 (pesos trescientos mil con 00/100), dirigirse a: [pliegosupefe@gmail.com](mailto:pliegosupefe@gmail.com). Desde el 3 de enero de 2022 al 20 de enero de 2022.

1p 21-12-21

**CONVOCATORIAS****BIBLIOTECA POPULAR CARMEN MELLADO****Asamblea General Ordinaria**

La Biblioteca Popular Carmen Mellado convoca a Asamblea General Ordinaria para tratar los Ejercicios 21 y 22 del año 2019 y 2020. La misma fue fijada para el día 29 de diciembre de 2021 a las 18:30 horas, en la sede de Biblioteca Popular Carmen Mellado, calle Misiones 295 de Plottier.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designar dos asociados para firmar el Acta junto al Presidente y Secretaria.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Tratamiento y consideración de Memoria y Balance años 2019 y 2020.
4. Elección de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisores de Cuentas.
5. Tratamiento cuota social.

Plottier, 10 de diciembre de 2021.

Fdo. Tamara Noemí Barriga, Secretaria; Abelardo Palacios, Presidente.

1p 21-12-21

**NORMAS LEGALES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA****ORDENANZA N° 2001/21/HCD**

Senillosa, 09 de diciembre de 2021.

**VISTO:**

El Expediente N° 080-M-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se dicte la normativa, que modifique la fecha de llamado a convocatoria de elecciones de Convencionales Constituyentes, para la redacción y confección de la Carta Orgánica de la localidad;

Que, el Presidente de la Junta Electoral Municipal de Senillosa, indicó la necesidad de modificar la fecha de las elecciones mencionadas precedentemente, a fin de dar cumplimiento con los plazos establecidos en la Ley Nacional N° 19945 y Ley Provincial N° 3053;

Que, la fecha 6 de marzo de 2022 es de imposible cumplimiento, conforme a la normativa vigente de la materia;

Que, por los motivos expuestos resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Que, sometido a tratamiento por el Honorable Cuerpo, fuera aprobado en Sesión Ordinaria del día 09-12-21, según consta en Acta N° 1703/21.

**Por ello y en base a las facultades emergentes del Artículo N° 129°, inciso a) de la Ley N° 53, Orgánica de Municipalidades;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SENILLOSA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°: Modifíquese** el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1986, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***“Artículo 1°: Autorízase** al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la fecha a fin de convocar al electorado, para la elección de doce (12) Convencionales Municipales Titulares y seis (6) Convencionales Municipales Suplentes, para la redacción y confección de la Carta Orgánica Municipal”.*

**Artículo 2°: Comuníquese** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Senillosa, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Fdo. Silvia B. Navarro, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Senillosa; César Osvaldo Quichán, Presidente, Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Senillosa.

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

En el marco de la Ley 1284, Art. 53° y Art. 145°, se **notifica** por este medio al Sr. Ávila Norberto Rubén, DNI N° 7.343.495, la Disposición N° 302 S.T./2013 de la ex Subsecretaría de Tierras y Resolución N° 915/2021 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

## DISPOSICIÓN N° 302 S.T./13

Neuquén 09 de diciembre 2013.

**VISTO:**

El Expediente N° 2903-001060/93 del registro de la entonces Dirección de Tierras, dependiente de la ex Subsecretaría de Producción Agraria del ex Ministerio de la Producción caratulado: “Norberto Rubén Ávila s/Ocupa Isla ubicada entre Picadas Tres y Cuatro de El Chañar - Río Neuquén”; y

**CONSIDERANDO:**

Que se presente el señor Norberto Rubén Ávila, D.N.I. N° 7.343.495, solicitando se apruebe la cesión de mejoras y derechos que le pudieran corresponder sobre una fracción de tierras fiscales a favor de “Tierras de Fuego S.A.”;

Que en tal sentido, expresa que es ocupante pacífico y continuado de tierras fiscales en el denominado Paraje “Cerrito de la Costa” de la Provincia del Neuquén;

Que la fracción que pretende transferir a favor de Tierras de Fuego S.A.”, se trata de una porción que comprende una isla, la cual según se puede inferir de lo manifestado por el peticionante, posee una superficie cultivable de 27 Has. y sobre la misma, desde la ex Dirección de General de Tierras, con fecha 26 de febrero de 2001, se le otorgó permiso precario de ocupación al señor Norberto Rubén Ávila, individualizándola como una fracción de tierra fiscal de aproximadamente 25 Has., ubicada entre las Picadas Tres y Cuatro, sobre la margen derecha del Río Neuquén, denominada Paraje Cerrito de la Costa;

Que el administrado, se obligó a introducir mejora en un plazo de noventa (90) días de otorgado el permiso, consistentes en alambrado perimetral de toda la fracción, así como también el desmonte de un sector. Asimismo, cabe referir que antes de obtener dicho permiso había presentado un proyecto de forestación;

Que en este sentido es útil reproducir lo dispuesto en la parte final de la Cláusula Segunda del Permiso en cuestión: “... *El incumplimiento por parte del Permisionario de la introducción de dichas mejoras*

*lo constituirá en mora automática, permitiendo a la Dirección general de Tierras caducar el presente permiso y proceder de inmediato a disponer de la fracción de tierra fiscal”;*

Que por otra parte, según informa el Departamento de Registro de la Subsecretaría de Tierras a Fs. 156 y ss., el señor Norberto Rubén Ávila, cuenta con antecedentes, como Solicitante del Lote 2, Pte. NE, Sección I y II, Nomenclatura Catastral 09-RR-013-0321, con una superficie de 20,82 Has.;

Que de los antecedentes referidos en los párrafos precedentes, se observa que el señor Ávila, sin perjuicio de las ocupaciones que invoca poseer, debe destacarse que la Autoridad de Aplicación sólo le ha otorgado permiso de ocupación en una fracción de 25 Has.;

Que ahora bien, en relación a la situación del hecho actual sobre las tierras, según se advierte del informe de fecha 27 de diciembre de 2012, correspondiente al último relevamiento efectuado en el predio, se pudo constatar que la misma se encuentra libre de ocupantes, por otra parte, no se verificó actividad productiva alguna en el predio y las escasas mejoras que fueron introducidas tiempo atrás, se encuentran en estado de total abandono. Por otra parte, no se advierte que haya alambrado la fracción, tal como se había obligado, así como tampoco ha realizado el plan de forestación propuesto;

Que asimismo, cabe destacar que de Fojas 152 a 154 se presenta el señor Francisco Tropeano, quien manifiesta representar a la empresa “Tierras de Fuego S.A.”, solicitando se lo tenga por presentados en las presentes. En este sentido, cabe destacar que no se ha acreditado debidamente la Persona Jurídica de dicha Sociedad;

Que además de su propia declaración, puede inferirse que la transferencia se habría consumado, sin contar con la autorización pertinente por parte de esta Administración, conforme el procedimiento previsto en los Artículos 57º a 64º del Decreto 826/64;

Que respecto a esto último y al tratarse el presente caso de un mero permiso precario de ocupación, cabe citar lo dispuesto por el Decreto N° 826/64, reglamentario de la Ley 263, el cual reza, en su segundo párrafo: *“Las transferencias efectuadas o que se efectúen directamente, sin intervención de la Dirección General de Tierras y Colonización por pobladores sin contrato de venta o arrendamiento, no darán al comprador derecho alguno sobre la tierra, ni preferencia para obtener su adjudicación, que quedara librada al criterio de la citada Dirección General, la que incluso podrá aconsejar su desalojo”;*

Que en concordancia con ello, el tercer párrafo continua diciendo: *“Cuando el ocupante a que se refiere el párrafo anterior solicite autorización para transferir mejoras, deberá hacerlo en las condiciones que establece el Artículo 57º”;*

Que por todo lo expuesto, en razón de los incumplimientos destacados, como ser, la falta de explotación racional, la inexistencia de mejoras de relevancia, la falta de ocupación efectiva en el predio y la realización de la transferencia de la concesión sin la venia de la Administración, correspondería caducar el permiso oportunamente otorgado y por ende, rechazar la solicitud de transferencia efectuada;

Que finalmente, debería instruirse la norma legal pertinente a los fines de incorporar la tierra en cuestión al Banco de Tierras Productivas, creado por Decreto 2029/10;

**Por ello;**

**EL SUBSECRETARIO DE TIERRAS  
DISPONE:**

**Artículo 1º: Cadúcase** el permiso precario de Ocupación otorgado con fecha 26 de febrero de 2001, al señor Norberto Rubén Ávila, D.N.I. N° 7.343.495, sobre una fracción de tierra fiscal de aproximadamente 25 Has., ubicada entre las Picadas Tres y Cuatro, sobre la margen derecha del Río Neuquén, denominada Paraje Cerrito de la Costa, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2º: Recházase** la solicitud de transferencia efectuada por el señor Norberto Rubén Ávila, D.N.I. N° 7.343.495.

**Artículo 3º: Intrúyase** la incorporación de la tierra objeto de las presentes al Banco de Tierra Productivas creado por Decreto N° 2029/10.

**Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese y cumplido, Archívese.**

**RESOLUCIÓN N° 915/21**

Neuquén 15 de noviembre 2021.

**VISTO:**

El Expediente N° 2903-001060/1993 del registro del ex Ministerio de la Producción; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones de referencia el Sr. Ávila Norberto Rubén, manifiesta que se encuentra ocupando parte de la isla que se encuentra entre la Picada 3 y 4 del Chañar, sobre el curso del Río Neuquén, otorgándosele en el año 2001 un permiso de ocupación sujeto a la introducir mejoras, sobre la ocupación de aproximadamente 25 Has., sujeta a mensura;

Que según surge de las actuaciones, el mismo implantaría un proyecto de forestación intensiva hasta la finalización del corte. En el año 2012 desde la Dirección Provincial de Tierras se efectúa una inspección, de la cual surge el estado de abandono;

Que se presenta en las actuaciones el Cr. Francisco Tropeano, manifestando que lo realiza en su carácter de Presidente de Directorio de Tierras de Fuegos S.A., sin acreditar tal representación, acompañando otro escrito en el cual manifiesta haber adquirido las mejoras al Sr. Ávila para el desarrollo de un proyecto productivo;

Que con posterioridad a la mencionada presentación, cuya representación sobre la persona jurídica aún se encontraba sin acreditar, se presenta el Sr. Ávila, manifestando la transferencia de aproximadamente 25 Has. al Sr. Rozas la cual tramitó bajo el Expediente N° 3310-009270/2006; y las efectuadas en el sector de la isla a Tierras de Fuegos S.A.;

Que en virtud de la presentación realizada en el marco de la Ley 1284, interviene el órgano asesor jurídico permanente del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial, sugiriendo caducar el permiso precario otorgado oportunamente, en virtud de los incumplimientos del beneficiario, no sólo con respecto a la introducción de mejoras, sino además rechaza la transferencia supuestamente efectuada sin la participación del órgano competente;

Que se emite la Disposición N° 302/2013 desde la entonces Subsecretaría de Tierras, la cual caduca el permiso precario de ocupación y rechaza la solicitud de autorización de transferencia efectuada por el Sr. Ávila, según lo dispuesto en la Ley 263, Artículo 64 “... *Las transferencias efectuadas o que se efectúen directamente, sin intervención de la Dirección General de Tierras y Colonización por pobladores sin contrato de venta o arrendamiento, no darán al comprador derecho alguno sobre la tierra, ni preferencia para obtener su adjudicación, que quedará librada al criterio de la citada Dirección General, la que incluso podrá aconsejar su desalojo ....*”;

Que según surge de las constancias de las actuaciones, se remitieron radiogramas al efecto de notificar la mencionada norma, sin resultados positivos. Luego se presenta nuevamente la Empresa Tierra de Fuegos S.A., quienes continúan presentándose sin acreditar la representación de quien invoca ser Presidente, adjuntado el proyecto Productivo y Residencial denominado Cerrito de la Costa;

Que del análisis de las actuaciones surge que la disposición emitida, cumplió y cumple con todos los requisitos enumerados por los Artículos 39 a 47 de la Ley 1284, en cuanto a las formas previas a la emisión del acto, es decir, se encuentra debidamente motivada. Existe dictamen jurídico previo, como de igual forma razones de hecho y de derecho que fundan el mismo, razón por la cual mal se puede declarar la inexistencia de la misma. Un acto es inexistente cuando le falta un elemento esencial para su formación por lo que no se debe concebir el acto en ausencia de estos elementos, cuestión esta que se encuentra acreditada en las actuaciones;

Que prosiguiéndose con el análisis de la presentación realizada en lo que respecta la eficacia que tiene dicho, toda vez que conforme surge de las constancia de autos, el mismo no se encuentra notificado por los distintos medios previstos en la Ley, razón por la cual se debe coincidir, en que el mismo no ha resultado eficaz, pese a su regularidad. En virtud de lo cual tal cuestión entiende debe ser salvada, para dar eficacia a la norma;

Que en tal sentido, el Artículo 65 expresa: “*En caso de duda acerca de la importancia y calificación del vicio que afecta al acto administrativo debe estarse a la consecuencia más favorable a la validez del mismo o a la menor gravedad del vicio*”. En por ello que se sugiere cumplir con la notificación al Sr. Ávila, ratificando la norma emitida, la cual oportunamente se intentó notificar con resultado negativo, en virtud de lo cual no estaríamos frente a un vicio muy grave conforme lo establecido el Artículo 66 Inc. i, por el contrario nos encontramos frente a un vicio leve (Art. 68 “*Vicios leves*”). El acto administrativo adolece de vicio leve cuando: j) Su notificación sea incompleta, parcial o deficiente);

Que resulta necesario proceder a la notificación del acto jurídico, conforme lo previsto por el Artículo 75 de la Ley de rito: “*Puede realizarse la enmienda mediante alguno de los siguientes procedimiento: c) Saneamiento: En los demás casos, suprimiendo las causas que vician el acto mediante el pleno cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, por el mismo órgano que lo dictó o sus superiores. Razón por la cual se proceder a su notificación, por cualquiera de los medios previstos por Ley;*

Que del informe producido por la Dirección de Registros de la Dirección Provincial de Tierras, la persona jurídica Tierras de Fuegos S.A., no se encuentra registrada como ocupante de tierras fiscales. Interviniendo además la Dirección General de Desarrollo Urbano, dado el tipo de emprendimiento in-

formado, expresando que nunca presento allí documentación alguna, conforme lo normado por la Ley 2818 y su Decreto Reglamentario 193/15. Surgiendo además que el reclamante carece de legitimación, en nuestra Ley de Procedimiento Administrativo 1284 se establece lo siguiente: Artículo 176: *“Legitimación. Las impugnaciones administrativas podrán ser deducidas por quienes aleguen un derecho subjetivo público, con los alcances previstos en el Artículo 114, fundándolas en razones de legitimidad u oportunidad”*. *“Artículo 114: Derechos subjetivos públicos. Las situaciones jurídicas subjetivas que titularizan los administrados se denominan derechos subjetivos públicos. Entiéndese por derecho subjetivo público la facultad de exigir para resguardo propio o de la legalidad misma, prestaciones o abstenciones administrativas debidas a los administrados en situación de exclusividad, concurrencia o generalidad”*;

Que la persona que se presenta a reclamar (en el caso que nos ocupa) no es la persona especialmente habilitada para asumir tal calidad respecto a la materia concreta sobre la que versa el procedimiento, por no ser titulares de la relación jurídica sustancial en que se funda la pretensión. En resumen, la carencia de legitimación sustancial se configura cuando alguna de las partes no reviste la condición de persona autorizada por la Ley para discutir el objeto de las actuaciones;

Que del informe de inspección, el cual da cuenta de la existencia de cartelería que se observa desde la Ruta Provincial 51 en el supuesto ingreso al lote, correspondiendo dejar sentado aquí que no sería el lote que se caducó al Sr. Ávila, toda vez que se trata de un lote distinto sobre el cual se solicitó la transferencia. Se constata que se ofrece en venta lotes residenciales a un valor de USD15.000, comercializados por Cerritos de la Costa e Inmoclick (Patricia Cabrera Negocios Inmobiliarios), sin contar con autorización alguna para la venta de lotes de propiedad fiscal, es decir actos contrarios a la Ley;

**Por ello y en uso de sus atribuciones;**

### **EL SECRETARIO DE TIERRAS RESUELVE:**

**Artículo 1º: Ratifícase** lo dispuesto en la Disposición N° 302/2013 de la entonces Subsecretaría de Tierras, en todos y cada uno de sus términos.

**Artículo 2º: Recházase** la presentación efectuada por el Cr. Tropeano Francisco y/o Tierras de Fuegos S.A., de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

**Artículo 3º: Intímase** a cesar la comercialización de lotes fiscales y a retirar en forma inmediata la cartelería expuesta sobre la Ruta Provincial N° 51 y/o cualquier otra publicación de venta inherente a las mismas.

**Artículo 4º: Notifíquese** la presente norma a través de la Dirección Provincial de Tierras, al Sr. Ávila Norberto Rubén (DNI N° 7.343.495), al domicilio constituido en calle Santa Fe 926 - Monoblock 3 - Primer Piso - Departamento 2 de esta ciudad, y al Sr. Tropeano Francisco y/o Tierras de Fuegos S.A. y/o Cerrito de la Costa.

**Artículo 5º: Comuníquese**, agréguese a sus antecedentes y Archívese.

## A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado del día 31-12-21 -Año Nuevo- se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

**Edición de Fecha:** 28-12-21  
**Se recepcionará hasta el día:** 23-12-21

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

**SIN EXCEPCIÓN**

## DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/ semana en el horario de 8:30 a 13:00.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial: **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.**

**SIN EXCEPCIÓN**

La Dirección.



## SUMARIO

Edición de 12 Página

LICITACIONES - Pág. 2 a 4

E.P.A.S. - L.P. N° 1290 y N° 1301  
 E.P.E.N. - L.P. N° 16/21 y N° 28/21  
 M.E. e I. - L.P. N° 29/21  
 U.P.E.F.E. - L.P. N° 14/2021

CONVOCATORIAS

Biblioteca Popular Carmen Mellado

NORMAS LEGALES

Municipalidad de Senillosa  
 Ordenanza N° 2001/21/HCD

Dirección Provincial de Tierras  
 Disposición N° 302/13 y  
 Resolución N° 915/21 915/21

## SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.

